

**La gestión por las Administraciones Públicas**  
**de la protección de los datos de carácter personal**  
**en el marco de la Ley 11/2007, de 22 de junio,**  
**de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.**

**Régimen jurídico de Protección de Datos de los Portales de prestación de servicios.**

**1. La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos: tecnologías de la información y actividad administrativa**

**2. Aspectos de protección de datos en la aplicación de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos a los tratamientos de datos personales en la gestión de accesos electrónicos de los ciudadanos a los Servicios Públicos.**

**3. Aspectos de la LOPD más relevantes en sus aplicación a los tratamientos de datos personales en la gestión de accesos electrónicos de los ciudadanos a los Servicios Públicos.**

**4. Aplicación del Régimen jurídico de Privacidad y Protección de Datos en los Portales de prestación de servicios de la administración electrónica**

**5. Anexo. Diagrama general de flujos de los tratamientos de datos personales en la gestión de accesos electrónicos de los ciudadanos a los Servicios Públicos.**

**6. Conclusión**

**1. La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos: tecnologías de la información y actividad administrativa**

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, regulando la utilización de las tecnologías de la información:

- En la actividad administrativa, en general
- En las relaciones entre las Administraciones Públicas
- *En las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones Públicas*

El establecimiento de este nuevo ámbito electrónico de relaciones jurídico-administrativas ha exigido que la propia Ley de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos incluya algunas modificaciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, aunque manteniendo todas sus garantías jurídicas, así como alguna otra modificación puntual de otras normas, aunque el contenido jurídico esencial de la relación jurídico-administrativa entre administración y ciudadano no ha sido modificado.

Sin embargo, la plasmación en la realidad virtual de estas relaciones jurídico-administrativas electrónicas ***amplía la cantidad de datos de carácter personal objeto de tratamiento y amplifica las posibles modalidades de tratamiento de estos datos personales por las Administraciones Públicas***, como consecuencia del desarrollo de sus competencias y del ejercicio de sus funciones, en relación con el acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

En esta situación, más que nunca es preciso plantear ***una gestión de los tratamientos de datos personales, obtención de datos a través de Portales de prestación de servicios, usos de estos en actuaciones y actividades administrativas y cesiones o accesos de los datos por terceros***. Todo ello en el marco del derecho de los ciudadanos a relacionarse con la Administración con medios electrónicos, con el objetivo que estos no pierdan el control de sus datos que son objeto de tratamiento.

## **2. Aspectos de protección de datos en la aplicación de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos a los tratamientos de datos personales en la gestión de accesos electrónicos de los ciudadanos a los Servicios Públicos.**

### **2.1. Referencias legales generales a la legislación sobre protección y seguridad de datos personales**

La Ley de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos contiene en varios de sus preceptos remisiones directas y explícitas a la aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal relativas a las relaciones jurídico administrativas entre ciudadanos y Administraciones Públicas.

Las citadas remisiones o referencias no tienen un orden preestablecido y se refieren preferentemente a la aplicación del marco general de la LOPD y de las Medidas de Seguridad, a la solicitud del consentimiento para cesiones de datos, ... etc ...

### **2.2. Ley 11/2007, artículo 3. Finalidades de la Ley. Referencia a la Protección de Datos con carácter general.**

Establecimiento, para el cumplimiento de los fines de la ley, de las medidas necesarias para la preservación de la integridad de los derechos fundamentales, y en especial los relacionados con la intimidad y la protección de datos de carácter personal.

### **2.3. Ley 11/2007, artículo 4. Principios generales. Referencia a la Protección de Datos entre los principios de la ley.**

- Principio de respeto al derecho a la Protección de Datos y al derecho al honor y a la intimidad personal y familiar.
- Principio de seguridad, Principio de Calidad y Principio de proporcionalidad en los términos establecidos en los artículos 9 y 4 de la LOPD.

**2.4. Ley 11/2007, artículo 6. Derechos de los ciudadanos. Referencia a cesiones de datos de carácter personal.**

Exigencia de solicitud del consentimiento para el ejercicio del derecho de los ciudadanos a no aportar los datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, las cuales utilizarán medios electrónicos para recabar dicha información.

**2.5. Ley 11/2007, artículo 6. Derechos de los ciudadanos. Referencia a recogidas/tratamientos de datos de carácter personal / Cesiones/tratamientos de datos de carácter personal.**

Recogida / Cesión de datos de carácter personal en ejercicio del derecho de acceso a los expedientes electrónicos.

**2.6. Ley 11/2007, artículo 8. Garantía de prestación de servicios y disposición de medios e instrumentos electrónicos. Referencia a recogidas/tratamientos de datos de carácter personal.**

Recogida de datos de carácter personal a través de los Puntos de Acceso Electrónico y de Servicios de atención telefónica.

**2.7. Ley 11/2007, artículo 10. La sede electrónica. Referencia a recogidas/tratamientos de datos de carácter personal.**

Recogida de datos de carácter personal a través de las Sedes Electrónicas.

**2.8. Ley 11/2007, artículo 11. Publicaciones electrónicas de Boletines Oficiales. Referencia a cesiones/tratamientos de datos de carácter personal.**

Cesiones de datos de carácter personal por medio de publicaciones electrónicas de diarios o boletines oficiales.

**2.9. Ley 11/2007, artículo 12. Publicación electrónica del tablón de anuncios o edictos. Referencia a cesiones/tratamientos de datos de carácter personal.**

Cesiones de datos de carácter personal por medio de la publicación de actos y comunicaciones en tabloneros de anuncios o edictos electrónicos.

**2.10. Ley 11/2007, artículo 31. Archivo electrónico de documentos. Referencia a usos/tratamientos de datos de carácter personal.**

Condiciones de protección y seguridad de los datos para el almacenamiento de datos de carácter personal.

**2.11. Ley 11/2007, artículo 19. Firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Referencia a usos/tratamientos de datos de carácter personal.**

Tratamientos de datos de personal al servicio de las administraciones públicas

**2.12. Ley 11/2007, artículo 20. Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación. Referencia a cesiones/tratamientos de datos de carácter personal.**

Cesiones de datos de carácter personal en entornos cerrados de comunicaciones, en una Administración Pública o entre distintas administraciones públicas.

**2.13. Ley 11/2007, artículo 22. Identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público. Referencia a usos/tratamientos de datos de carácter personal.**

Tratamientos de datos de personal al servicio de las administraciones públicas, mediante un registro de los funcionarios habilitados para la identificación o autenticación de los ciudadanos.

**2.14. Ley 11/2007, artículo 24. Registros electrónicos. Referencia a recogidas/tratamientos de datos de carácter personal.**

Recogida de datos de carácter personal a través de los Registros Electrónicos.

**2.15. Ley 11/2007, artículo 31. Archivo electrónico de documentos. Referencia a usos/tratamientos de datos de carácter personal.**

Condiciones de protección y seguridad del almacenamiento de documentos electrónicos con datos personales.

**2.16. Ley 11/2007, artículo 32. Expediente electrónico. Referencia a usos/tratamientos de datos de carácter personal.**

Condiciones de protección y seguridad del almacenamiento de documentos electrónicos con datos personales en formato de Expedientes Electrónicos.

**2.17. Ley 11/2007, artículo 35. Iniciación del procedimiento por medios electrónicos. Referencia a recogidas/tratamientos de datos de carácter personal.**

Recogida de datos de carácter personal en la aportación de copias digitalizadas de los documentos.

**2.18. Ley 11/2007, artículo 37. Acceso de los interesados a la información sobre el estado de tramitación. Referencia a cesiones/tratamientos de datos de carácter personal.**

Cesiones de datos de carácter personal por medio del derecho de acceso a los procedimientos administrativos gestionados en su totalidad electrónicamente

**2.19. Ley 11/2007, artículo 43. Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas. Referencia a cesiones/tratamientos de datos de carácter personal.**

Cesiones de datos de carácter personal a través de la Red de comunicaciones de interconexión de los sistemas de información de las Administraciones Públicas.

**2.20. Ley 11/2007, artículo 44. Red integrada de Atención al Ciudadano. Referencia a cesiones/tratamientos de datos de carácter personal.**

Cesiones de datos de carácter personal a través de la Red de espacios comunes o ventanillas únicas de las Administraciones Públicas.

**3. Aspectos de la LOPD más relevantes en sus aplicación a los tratamientos de datos personales en la gestión de accesos electrónicos de los ciudadanos a los Servicios Públicos.**

La aplicación de la legislación de protección de datos contenida en la *Ley Orgánica 15/199, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal*, y en otras leyes que regulan tratamientos específicos de datos como la *Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico*, que próximamente será modificada por la futura *Ley de impulso de la Sociedad de la*

Información, la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, la Ley 25/2007, de 18 de octubre, de conservación de datos relativos a las comunicaciones electrónicas y a las redes públicas de comunicaciones, como también la aplicación de normativas sectoriales habilitadoras de tratamientos y cesiones de datos, a la Administración electrónica exige una adaptación en su conjunto.

Pero en todo caso, algunos principios de protección de datos y algunas medidas de seguridad merecen una mención específica por el reto que supone su aplicación a la gestión electrónica de tramitaciones y expedientes con datos de carácter personal:

<b><u>Principios de Protección de Datos</u></b>	<b><u>Aplicación a la E-Administración</u></b>
<b>Cumplimiento del Deber de Información en la recogida de datos</b>	Generación de leyendas electrónicas de información en la recogida de datos, según la finalidad del expediente electrónico, y específicamente para menores.
<b>Solicitud del Consentimiento Expreso en la recogida de datos de especial protección</b>	Establecimiento de un Argumentario del proceso de solicitud electrónica del Consentimiento Expreso. (Específicamente: Sistema de visualización de Cláusulas de solicitud del consentimiento expreso con manifestación activa de la voluntad)
<b>Cumplimiento del Principio de Finalidad del Dato</b>	Especial atención al cumplimiento del Principio de Finalidad del Dato, controlando su trazabilidad desde la creación del Fichero (que incluye finalidades del tratamiento), su recogida (información sobre finalidades del tratamiento y su posterior uso, ya que <i>el Expediente Electrónico no es invisible</i> (los datos que contiene son datos de carácter personal incluidos en Ficheros automatizados, creados y comunicados la Agencias de Protección e Datos)
<b>Solicitud del Consentimiento Expreso para el tratamiento de las direcciones de correo electrónico en actividades promocionales de las administraciones públicas</b>	Establecimiento de las cláusulas de solicitud del consentimiento necesarias para aplicarlas a los distintos supuestos: - Autorización expresa / Solicitud previa - Relación contractual o administrativa anterior
<b>Solicitud del Consentimiento para la comunicación de datos</b>	Generación de cláusulas electrónicas necesarias para cada supuesto, especialmente para para el ejercicio del derecho de los ciudadanos a no aportar los datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas

<u>Documento de Seguridad</u> <u>Medidas de Seguridad</u>	<u>Aplicación a la E-Administración</u>
<b>Documento de Seguridad</b>	El Documento de Seguridad y la adopción de Medidas de Seguridad deberán adaptarse, con carácter general, a los tratamientos de datos electrónicos
<b>Firma Electrónica</b>	Deberá considerarse que la aplicación de la firma electrónica a las relaciones electrónicas entre Administración y ciudadanos constituye una Medida Seguridad La firma electrónica protege y asegura la identidad de las partes, la integridad de las comunicaciones y los documentos, la no posibilidad de retrocesión (no repudio) y la confidencialidad de los datos y de la información transmitida.
<b>Niveles de Seguridad</b>	Los Niveles de Seguridad requeridos por el Reglamento exigirán un gran rigor en su adopción y aplicación, debido a la gran cantidad y variedad de datos personales recabados, incluyendo los datos relativos a la firma electrónica.
<b>Control de Acceso a los Datos: usuarios autorizados</b>	Establecimiento de un procedimiento de aplicación de la Medida de Seguridad específica (Control de acceso a los datos por los usuarios), ante recogidas electrónicas de datos.

#### 4. Aplicación del Régimen jurídico de Privacidad y Protección de Datos en los:

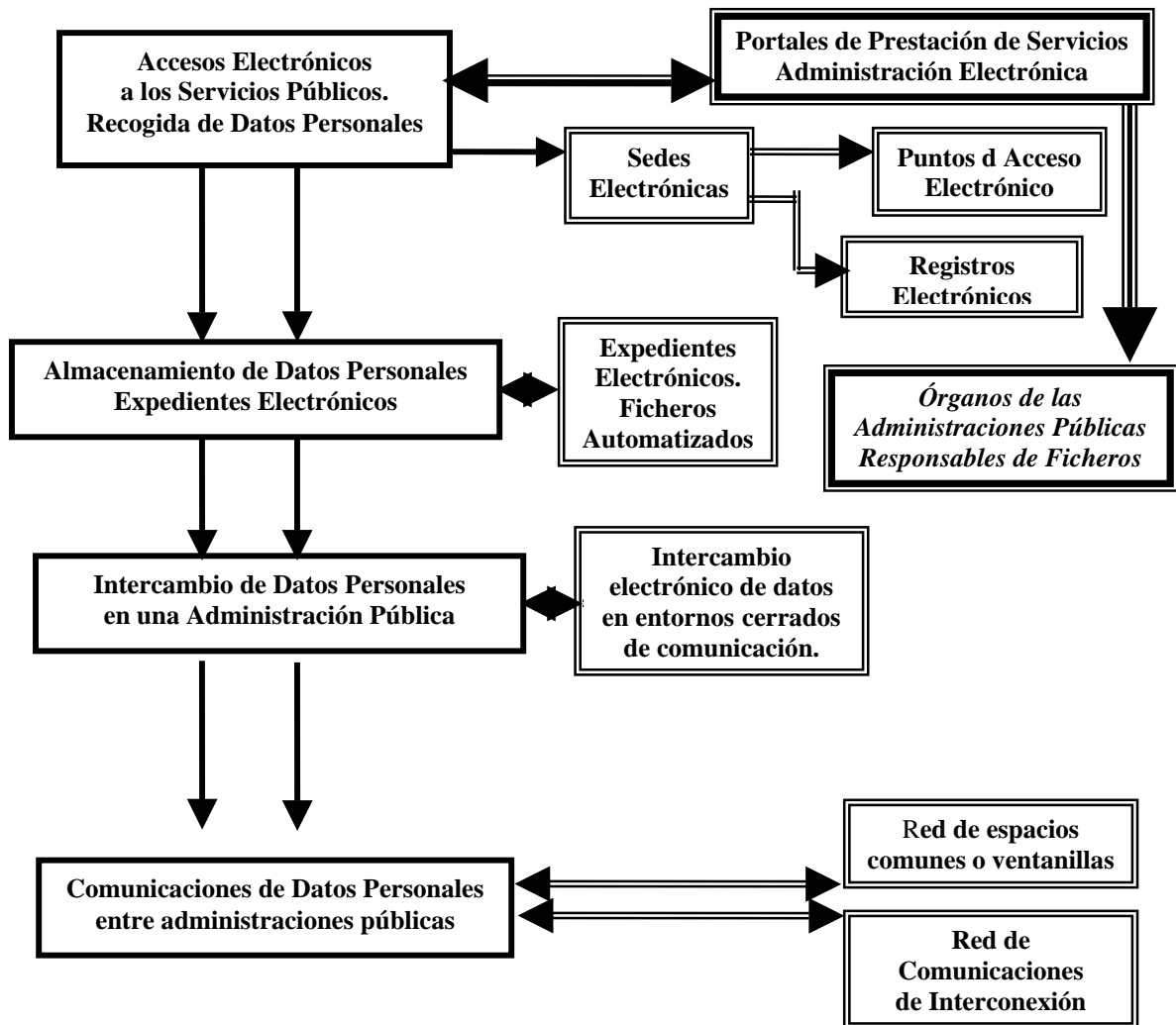
### PORTALES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

### DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

<p><b>LEYENDAS</b> de cumplimiento del Deber de Información en cada recogida de datos personales.</p> <p><b>Específicamente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Recogida de datos en los Registros Electrónicos de las Sedes Electrónicas / Puntos de Acceso Electrónico</li><li>- Recogida de datos en el Punto de Acceso Electrónico General</li></ul>	<p><b>CLÁUSULAS</b> de Autorización de captación, reproducción, publicación o cesión de imágenes, en los casos de aplicación de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen</p>
	<p><b>CLÁUSULAS</b> de solicitud del Consentimiento Expreso para la recogida de datos personales de especial protección</p>
<p><b>LEYENDAS</b> de cumplimiento del Deber de Información en cada recogida de datos personales, <b>específicas para menores de edad.</b></p>	<p><b>CLÁUSULAS</b> de solicitud del Consentimiento previo y expreso para el tratamiento de las direcciones de correo electrónico en actividades promocionales/comerciales de las administraciones públicas</p>
	<p><b>CLÁUSULAS</b> de solicitud del Consentimiento para la comunicación de datos personales entre Administraciones Públicas, en especial para el ejercicio del derecho de los ciudadanos a no aportar los datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas,</p>
<p><b>Política de Privacidad: (Contenido)</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Principios Generales de Protección de Datos</li><li>- Niveles de Seguridad</li><li>- Normativa de Protección de Datos en el entorno electrónico (cookies ...)</li></ul> <p><b>Buenas Prácticas en la Administración Electrónica</b> (con información de habilitaciones legales de tratamientos y cesiones de datos sin consentimiento)</p>	

## 5. Anexos.

**Diagrama básico de flujos de los tratamientos de datos personales en la gestión de accesos electrónicos de los ciudadanos a los Servicios Públicos. (1)**





## **6. Conclusión y planteamiento de algunas cuestiones de futuro**

A la vista de lo expuesto hasta ahora, se pueden plantear las siguientes cuestiones que influirán directamente en la gestión por las Administraciones Públicas de la protección de los datos de carácter personal en el marco de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos:

a) La futura aplicación de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, que reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, significará un antes y un después en el cumplimiento de legislación sobre protección de datos por las administraciones públicas, ya que la adecuación de las administraciones públicas a la LOPD y al reglamento de Seguridad se ha venido realizando hasta la actualidad de un modo pautado y regular pero también desigual y de ningún modo se ha culminado completamente.

b) La entrada en vigor el próximo año del nuevo Reglamento de desarrollo de la LOPD entrará en liza como un nuevo protagonista. El esfuerzo de la aplicación de la protección de datos a la Administración electrónica deberá conjugarse con la aplicación de los preceptos del nuevo Reglamento.

c) Las Administraciones Públicas que se hayan adecuadas a la legislación sobre protección de datos tendrán un nuevo reto: la gestión real de la adecuación, la gestión real del cumplimiento de los principios de la LOPD, del reconocimiento de los derechos de los interesados y de las medidas de seguridad.

No será suficiente con la designación de un Responsable de seguridad, o la creación de Comisiones de Seguridad o con el nombramiento de gestores de ficheros.

Será preciso el establecimiento de workflows, procesos de gestión y circuitos administrativos en relación a la creación de ficheros, gestión de incidencias, control de soportes, atención de los derechos de los interesados y especialmente de la gestión de la trazabilidad de los datos personales a través de Portales de prestación de servicios.